DE LA MACIONI MESA DE ENTRADAS

15 ABR 2004

SEC. D. 19/1400 MAIN 1330

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Articulo 1°. -- Modificase el inciso b) del artículo 6 de la ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Inc. b) A demanda de los beneficiarios y sobre la base de estudios previos, prescribir y suministrar los métodos y elementos de anticoncepción que deberán ser de carácter no abortivos, respetando los criterios o convicciones de los destinatarios, salvo contraindicación medica especifica y previa información brindada sobre las ventajas y desventajas de los métodos naturales y aquellos aprobados por la ANMAT.

**Artículo 2°.-** Incorpórase como articulo 6 bis a la ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable el siguiente :

Art. 6 bis: Toda mujer mejor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales podrá requerir que se le practique el procedimiento quirúrgico de ligadura de trompas de falopio como método de anticoncepción de excepción cuando no le sean aplicables otros métodos anticonceptivos por causas de índole fisico-clínico y/o psicosociales y cuente con indicación medica que avale su pedido. Deberá dejarse constancia escrita del requerimiento cursado y del posterior consentimiento informado otorgado por la paciente

**Artículo 3º.-** Modificase el artículo 20 inciso 18 de la ley 17.132 Régimen legal del Ejercicio de la Medicina , Odontología y Actividades Auxiliares de la Misma el que quedara redactado de la siguiente manera :

Artículo 20 Inc.18.- Practicar intervenciones que provoquen la esterilización sin que exista indicación terapéutica perfectamente determinada y sin haber agotado todos los recaudos conservadores de los órganos reproductores. Se exceptúa de esta disposición el procedimiento quirúrgico de ligadura de trompas de falopio, como método de infertilizacion, consentida expresamente por la paciente.-

Artículo 4º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dr. dt TO CESAR HUMADA Diputado de la Nación